

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón La Joya de Los Sachas: Que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno urbano signado con el número 02, manzana 05, ubicado en la calle El Moretal y calle Los Higuerones, lotización Santa Elena, parroquia San Sebastián del Coca	2
	004-2025 Cantón Sevilla Don Bosco: Del presupuesto general para el ejercicio económico 2025	10
-	Cantón Valencia: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos	61

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 5 del COOTAD, determinan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, dentro de sus circunscripciones territoriales.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, expresa: Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, establece: Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en el Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Artículo 56.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.

Que, el Artículo 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u por otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público...”

Que, el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal indica: “Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales

y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral. El plano contendrá los siguientes detalles:

- a) Ubicación y linderos del inmueble;
- b) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,
- c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuera, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües y de los demás bienes comunes”

La tradición del dominio de un departamento, piso o local y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo”.

Que, el Artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal determina: Tributos Sobre Bienes Exclusivos. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Que, el Artículo 17 Ibidem establece: De las Obligaciones de los Propietarios y Usuarios, a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos los siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad. Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de copropietarios podrán establecer las demás que complementen a las establecidas.

Que, el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal Artículo 4, expresa que es potestad de la municipalidad el aprobar la declaratoria de Propiedad Horizontal de los inmuebles que se encuentren en su jurisdicción, haciendo constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio.

Que, de conformidad con la ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, en el capítulo VII, Régimen de propiedad Horizontal. En el artículo 204, de la obtención del permiso de declaratoria de propiedad horizontal.

Que, la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal es el documento que autoriza a las edificaciones que albergan dos o más unidades independientes de vivienda, comercio u otros usos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad ante el requerimiento efectuado por: el ciudadano Arturo Rubén Añasco Defaz CC: 1704460508 propietario del inmueble signado con clave catastral 22035405070050020000000000; considerando que la petición cumple con los requisitos técnicos y legales emite el informe favorable para autorización de la declaratoria de propiedad horizontal.

Que, con fundamento en el Informe No.001-LC-GADMCJS-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Arquitecto William Cabay, Analista de Planeamiento Urbano; es procedente la aprobación del permiso de declaratoria de propiedad Horizontal del bien inmueble de propiedad del ciudadano Arturo Rubén Añasco Defaz con cédula de ciudadanía 1704460508, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico CRT-LC-N° 001-2025-GADMCJS suscrito por el Arquitecto William Cabay, Analista de Planeamiento Urbano, en el que emite el Certificado de Habitabilidad N-0001-2025 y CERTIFICA QUE: dicho bien inmueble cumple con los requisitos mínimos de habitabilidad, salubridad y seguridad, conforme a la inspección técnica realizada el 20 de junio del 2025 y el mismo que puede ser destinado a uso residencial.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1° de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, MANZANA 05, UBICADO EN LA CALLE EL MORETAL Y CALLE LOS HIGUERONES, LOTIZACIÓN SANTA ELENA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Art. 1.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, declara al inmueble de propiedad del ciudadano **ARTURO RUBÉN AÑASCO DEFAZ** con cédula de ciudadanía 1704460508, que consiste en un lote de terreno urbano signado con el número 02, manzana 05, ubicado en la calle el Moretal y calle los Higuerones, lotización Santa Elena, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 2.- SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE.- El bien inmueble objeto de la presente declaratoria, de conformidad con la ficha registral No. 19026 y la escritura pública de compraventa tiene una superficie total de 600.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales; NORTE: con lote 1, en 20.00 metros; SUR: con calle el Moretal, en 20.00 metros; ESTE: con calle los Higuerones, en 30.00 metros; OESTE: con lote 3, en 30.00 metros.

De la documentación se desprende la existencia de una Escritura Pública de Compraventa otorgado por la ciudadana Andi Tanquilla Ruth Estefania, a favor del ciudadano Añasco Defaz Arturo Ruben, celebrada el 16 de septiembre de 2020 e inscrita en el Repertorio: 613 en el libro PROPIEDADES con la partida número trescientos veinte y tres (323) FOLIO 323 TOMO UNO, con ficha registral 19026, con fecha 21 de septiembre de 2020.

Art. 3.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE. - El bien inmueble materia de la DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, está contemplado como Conjunto Residencial.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO YURA MANDA HUASI COMO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON CÓDIGO MIDUVI-2022-AM021-ANTVIS-102 PRESENTADO POR EL PROMOTOR / CONSTRUCTOR AÑASCO DEFAZ ARTURO RUBEN.

Art. 4.- DEL DETALLE DE ÁREAS PARA DEFINIR ALÍCUOTAS. - Se entenderán como tal, solo el área útil (m2) a ser declarado de acuerdo al porcentaje que corresponda para cada copropietario.

CUADRO # 1								
Cuadro de Alícuotas								
Nº Alícuota	Bloque	Uso	Denominación	Nivel/es	Áreas cubiertas (m²)	Áreas descubiertas o abiertas (m²)	Alícuotas parciales %	Alícuotas totales %
1	CASA 1	RESIDENCIAL	CASA 1	+0.10	62.87		10.48	21.15
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO					
			CASA 1	±0.00		45.00	7.50	
			PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO					
			CASA 1	±0.00		19.02	3.17	
2	CASA 2	RESIDENCIAL						20.83
			CASA 2	+0.10	61.88		10.31	
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO					
			CASA 2	±0.00		44.37	7.40	
			PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO					
3	CASA 3	RESIDENCIAL	CASA 2	±0.00		18.73	3.12	20.83
			CASA 2	±0.00				
4	CASA 4	RESIDENCIAL	CASA 3	+0.10	61.87		10.31	20.83
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO					
			CASA 3	±0.00		44.37	7.40	
			PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO					
			CASA 3	±0.00		18.73	3.12	
4	CASA 4	RESIDENCIAL						20.83
			CASA 3	+0.10	61.88		10.31	
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO					
			CASA 3	±0.00		44.37	7.40	
			PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO					
TOTAL					248.50	253.32		83.64
TOTAL AREAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS					501.82			
AREA COMUNAL					98.18			16.36
AREA BRUTA					600.00			100.00

AREA COMUNAL						
BLOQUES	DENOMINACION	NIVEL	AREA m²	AREA TOTAL m2	ALICUOTAS PARCIAL %	ALICUOTA TOTAL (m2)
COMUNAL	PARQUEADERO COMUNAL 01	±0.00	16.92	98.18	2.82%	16.36%
	PARQUEADERO COMUNAL 02	±0.00	16.92		2.82%	
	CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL COMPARTIDA	±0.00	26.07		4.35%	
	AREA VERDE COMUNAL	±0.00	36.29		6.05%	
	AREA DE AFECTACION DE RADIO DE CURVATURA	±0.00	1.98		0.33%	

TOTAL	98.18	16.36%	16.36%
TOTAL TERRENO	600		

CUADRO DE LINDEROS						
Nº	BLOQUE	USO	DENOMINACION	NIVEL	ALICUOTAS PARCIALES %	NORTE (m)
1	PLANTA BAJA	VIVIENDA ECOLOGICA "YURA MANDA WASI"	VIVIENDA ECOLOGICA "YURA MANDA WASI"	CASA 1	0.0000	9.90 m CON CASA # 2
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	45.0000	7.10 m CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA #2
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA 1	19.0200	3.00 m CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #2
2			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	CASA 2	0.0000	9.90 Mm. CON LA CASA #3
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 2	44.3700	7.10 m. PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 3
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA 2	18.7300	3.00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #3
3			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	CASA 3	0.0000	9.90 m. CON CASA #4
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 3	44.3700	7.10 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA #4
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA 3	18.7300	3.00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #4
4			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	CASA 4	0.0000	1.60 m. CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL COMPARTIDA; 5.65 m. CON PARQUEADERO COMUNAL #1 ; 2.65 m. CON PARQUEADERO COMUNAL #2
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 4	44.4700	7.10 m. CON AREA DE CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL COMPARTIDA
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA 4	18.7300	3.00 m. CON PARQUEADERO COMUNAL 2
5			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PARQUEADERO COMUNAL 01	16.9200	3.00 m CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #2
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	PARQUEADERO COMUNAL 02	16.9200	5.65 m. CON PROPIEDAD PRIVADA
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL COMPARTIDA	26.0700	8.70 m. CON PROPIEDAD PRIVADA
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	AREA DE AFECTACION DE	1.8800	TERMINA EN VERTICE
			PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA 1	AREA VERDE COMUNAL	36.2900	6.89 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 1 ; 9.90 m. CON CASA # 1 ; 3 .00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #1

SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)	SUPERIOR (m2)	INFERIOR (m2)
9.90 m. CON AREA VERDE COMUNAL	6.35 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO DE CASA 1	6.35 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO DE CASA 1	62.87 m2. CON CUBIERTA DE MADERA	62.87 m2 CON SUELO FIRME
6.89 m. CON AREA VERDE COMUNAL	6.38m. CON LA CALLE HIGUERONES	6.38 m. CON LA CASA #1	45.00 m2 CON CIELO ABIERTO	45.00 m2 CON SUELO FIRME
3.00 m. CON AREA VERDE COMUNAL	6.35m. CON LA CASA # 1	6.35 M. CON PROPIEDAD PRIVADA	19.20 m2 CON CIELO ABIERTO	19.20 m2 CON SUELO FIRME
9.90 m. CON LA CASA # 3	6.25 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA #2	6.25 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA # 2	61.88 m2 CON CUBIERTA DE MADERA	61.88 m2 CON SUELO FIRME
7.10 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 1	6.25 m. CON LA CALLE HIGUERONES	6.25 m. CON LA CASA # 2	44.37 m2 CON CIELO ABIERTO	44.37 m2 CON SUELO FIRME
3.00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA # 1	6.25 m. CON LA CASA # 2	6.25 m. CON PROPIEDAD PRIVADA	18.73 m2 CON CIELO ABIERTO	18.73 m2 CON SUELO FIRME
9.90 m. CON CASA # 2	6.25 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 3	6.25 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA 3	61.87 m2 CON CUBIERTA DE MADERA	61.87 m2 CON SUELO FIRME
7.10 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 2	6.25 m. CON LA CALLE HIGUERONES	6.25 m. CON LA CASA# 3	44.37 m2 CON CIELO ABIERTO	44.37 m2 CON SUELO FIRME
3.00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA # 2	6.25 m. CON CASA #3	6.25 m. CON PROPIEDAD PRIVADA	18.73 m2 CON CIELO ABIERTO	18.73 m2 CON SUELO FIRME
9.90 m. CON CASA # 3	6.25 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 4	6.25 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #4	61.88 m2 CON CUBIERTA DE MADERA	61.88 m2 CON SUELO FIRME
7.10 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 3	6.25 m. CON LA CALLE HIGUERONES	6.25 m. CON LA CASA # 4	44.37 m2 CON CIELO ABIERTO	44.37 m2 CON SUELO FIRME
3.00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA # 3	6.25 m. CON LA CASA # 4	6.25 m. CON LA PROPIEDAD PRIVADA	18.73 m2 CON CIELO ABIERTO	18.73 m2 CON SUELO FIRME
5.65 m. CON CASA # 4	3.00 m. CON AREA DE CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL COMPARTIDA	3.00 m. CON PARQUEADERO COMUNAL #1	16.92 m2 CON CIELO ABIERTO	16.92 m2 CON SUELO FIRME
2.65 m. CON CASA # 4 ; 3.00 m. CON PATIO POSTERIOR EXCLUSIVO CASA #4	3.00 m. CON PARQUEADERO COMUNAL 1	3.00 m. CON PROPIEDAD PRIVADA	16.92 m2 CON CIELO ABIERTO	16.92 m2 CON SUELO FIRME
7.10 m. CON PATIO FRONTAL EXCLUSIVO CASA # 4 ; 1.60 m. CON CASA # 4.	3.00 m. CON LA CALLE LOS HIGUERONES	3.00 m. CON PARQUEADERO COMUNAL #1	26.07 m2 CON CIELO ABIERTO	26.07 m2 CON SUELO FIRME
3.00 m. CON LA CALLE EL MORETAL	3.00 m. CON LA CALLE LOS HIGUERONES	3.60 m. CON AREA VERDE COMUNAL	1.93 m2. CON CIELO ABIERTO	1.93 m2 CON SUELO FIRME
17.00 m. CON LA CALLE EL MORETAL	3.60 m. CON AREA DE AFECTACION DE RADIO DE CURVATURA.	1.90 m. CON PROPIEDAD PRIVADA	36.29 m2 CON CIELO ABIERTO	36.29 m2 CON SUELO FIRME

Art. 5.- DE LAS ÁREAS COMUNALES. - Se consideran áreas de utilización común: parqueaderos, área verde; y, las circulaciones peatonales, conforme constan, manifiestan y se consignan en los documentos; y, en los cuadros explicativos.

Art. 6.- REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD. - Es obligación del propietario del bien inmueble declarado en propiedad horizontal, elaborar el Primer Reglamento Interno de Copropiedad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal; el mismo que se sujetará a las normas establecidas en esta ordenanza.

Art. 7.- NATURALEZA Y FIN DEL INMUEBLE. - En cumplimiento a lo que establece el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza del bien inmueble, para vivienda

Art. 8.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA. - Es responsabilidad y obligación del propietario del inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas; y, entregar en la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Unidad de Avalúos y Catastros; y, Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, por ende se requiere de cuatro copias debidamente certificadas e inscritas con su planos y demás documentos habilitantes.

Art. 9.- DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. - En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos, o, de existir reclamos de terceros afectados, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, inmediatamente procederá con la derogatoria de la presente ordenanza, bajo exclusiva responsabilidad del propietario del bien inmueble el ciudadano ARTURO RUBÉN AÑASCO DEFAZ con cédula de ciudadanía 1704460508, misma que no podrá alegar a su favor que se encuentra celebrada escritura de transferencia de dominio a favor de terceros. Además, la municipalidad promoverá las acciones legales pertinentes.

Art. 10.- NORMAS CONSTRUCTIVAS. - La construcción informal debe desecharse totalmente. Todo proyecto debe de estar avalado por un profesional. La normativa sirve para proteger los inmuebles de los desastres. El permiso de habitabilidad otorgado por la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, es un documento que permite ocupar la vivienda u oficinas o locales comerciales cuando la construcción ha concluido en su totalidad. La aprobación se realizará luego de una inspección In Situ. Uno de los requisitos exigidos, para construcciones de varios niveles en adelante, es el certificado de la prueba de resistencia del hormigón utilizado. Además, este instrumento sirve para verificar que las construcciones se realicen según los planos aprobados y los permisos de construcción mediante una inspección ocular y sin previo aviso por parte de los técnicos de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución; y, luego de su inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, a los seis días del mes de mayo del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS**

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaría General

Certifico: Que, la presente **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, MANZANA 05, UBICADO EN LA CALLE EL MORETAL Y CALLE LOS HIGUERONES, LOTIZACIÓN SANTA ELENA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en sesión de concejo ordinaria en primer y segundo debate, efectuados los días 29 de abril y 06 de mayo de 2026, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 14H00 del día viernes 08 de mayo del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, MANZANA 05, UBICADO EN LA CALLE EL MORETAL Y CALLE LOS HIGUERONES, LOTIZACIÓN SANTA ELENA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, y ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO 02, MANZANA 05, UBICADO EN LA CALLE EL MORETAL Y CALLE LOS HIGUERONES, LOTIZACIÓN SANTA ELENA, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

**GOBIERNO AUTONOMO
DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SEVILLA DON BOSCO**

ORDENANZA N° 004-2025

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO

EXPIDE:

EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON
BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO
DEL 2025

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DON BOSCO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Estado ecuatoriano, en el marco de su reforma democrática, promovió la aprobación de una nueva Constitución de la República mediante referéndum en septiembre de 2008, publicada en octubre del mismo año. Este hecho marcó el inicio de la construcción del ordenamiento jurídico secundario, con el objetivo de adaptar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010, ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios y reglas constitucionales. Con su entrada en vigencia, quedaron sin efecto las leyes anteriores que regulaban los diferentes niveles de gobierno subnacional y se estableció un plazo durante el actual período de funciones para actualizar y codificar la normativa local. En este contexto, resulta necesario adecuar las normas sobre organización y funcionamiento del Concejo Municipal, sus comisiones y los procedimientos para la tramitación y aprobación de la normativa local, conforme a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

Que, en el Registro Oficial N° 523, de fecha 28 de mayo de 1958, se publica el acuerdo N° 429 por el cual Ilustre Concejo Municipal del Cantón Morona, mediante ordenanza CREA la Parroquia Rural Sevilla Don Bosco.

En el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 676, de fecha 05 de Noviembre 2024, consta publicado la LEY PARA LA CREACIÓN DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, misma que en su disposición transitoria tercera señala:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - La administración de la jurisdicción política administrativa del nuevo cantón Sevilla Don Bosco, en la provincia de Morona Santiago, seguirá a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, hasta cuando se elijan las dignidades del nuevo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Las empresas, unidades educativas, vías y demás procesos administrativos, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, que actualmente desarrollan su gestión o se cumplen dentro de la jurisdicción territorial de Sevilla Don Bosco, pasarán a la jurisdicción y administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, incluidos activos, pasivos, servidores públicos, obreros y trabajadores, de tal forma que se cumplan a cabalidad los contratos legalmente suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona que apliquen en el ámbito territorial del nuevo cantón, lo que se hará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados desde la posesión de las nuevas autoridades del cantón Sevilla Don Bosco.”.

De igual forma, la Ley de Creación del Cantón Sevilla Don Bosco, contiene una DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA, que dispone: *“DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan expresamente derogadas las demás normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.”.*

El 17 de agosto del 2025, se realizaron las elecciones en el cantón Sevilla Don Bosco, para definir a sus autoridades como son Alcalde y Concejales, para el periodo 2025 – 2027, proceso democrático y eleccionario del cual resultó electo Alcalde.

El sábado 13 de septiembre del presente año, se efectuó la posesión de las nuevas autoridades, la sesión inaugural del concejo, la elección de la vicealcaldesa y de la secretaria del Concejo Municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla Don Bosco goza de autonomía política, entendida como la capacidad de regirse por sus propias normas y expedir disposiciones de aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción y competencias. En este marco, el Concejo Municipal tiene la facultad de emitir ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar respaldada por legitimidad y origen democrático.

Por ello, el Concejo Municipal propone la denominación del nuevo gobierno autónomo descentralizado municipal y la creación de comisiones permanentes, especiales y técnicas, de conformidad con el COOTAD, aplicando principios constitucionales y legales que eviten la concentración de poder en fuerzas políticas mayoritarias, fomenten la equidad de género, la representación territorial y otros criterios necesarios para su correcta composición.

Es esencial que las normas locales emitidas por el Concejo Municipal garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales, aseguren los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y faciliten el acceso a servicios públicos de calidad y con calidez. Estas ordenanzas se emitirán de manera ordenada y sistemática, para que sean conocidas por la comunidad y se determine claramente cuáles están vigentes y cómo deben aplicarse, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo la democracia representativa.

La Constitución establece que todos los dignatarios son servidores públicos, con derecho a recibir remuneración y aportes a la seguridad social. Asimismo, es necesario definir la forma de pago de concejales y concejales suplentes que participen en las sesiones del Concejo, considerando el principio constitucional que prohíbe el trabajo gratuito o forzoso, aspecto que la ley general aún no regula y que debe desarrollarse mediante normativa local.

El artículo 327 del COOTAD establece la facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para dictar normas locales que regulen la conformación, funcionamiento y operación del órgano de legislación local, con el fin de garantizar su adecuado desempeño y la implementación de los derechos de igualdad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 letra l), dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:” (...) “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, regula que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa, y financiera.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, la Sección Segunda, Art. 56 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización – COOTAD, preceptúa: “Art. 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales

o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otras, las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; (...) “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”.

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, dispone: “Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.

Que, en virtud de este marco legal y temporal de transición, aún no ha sido posible expedir ni aplicar una Ordenanza de Participación Ciudadana específica del cantón Sevilla Don Bosco, que regule la conformación y funcionamiento de las asambleas ciudadanas como instancias de deliberación y priorización del presupuesto participativo;

Que, sin embargo, considerando que hasta antes de la elevación a cantón la jurisdicción funcionaba como parroquia rural y contaba con antecedentes administrativos en materia presupuestaria, el Concejo Municipal ha procedido a elaborar y aprobar el presupuesto para el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025, garantizando la continuidad de los servicios y la inversión pública, hasta que se estructuren formalmente los mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con la nueva normativa cantonal;

Que, en observancia de los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República, que reconocen la participación ciudadana como un derecho y un principio democrático, y del artículo 304 del COOTAD, que regula el proceso presupuestario de los gobiernos autónomos descentralizados, se ha dado cumplimiento al marco constitucional y legal vigente, asegurando la legitimidad del presupuesto aprobado en este período de transición institucional.

Y en ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y legales, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, en observancia al procedimiento establecido en la normativa legal vigente, y en consideración a las necesidades de nuestros conciudadanos expuestas en las distintas asambleas desarrolladas en las parroquias del cantón Sevilla Don Bosco, provincia de Morona Santiago, expide la siguiente: **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO.**

ANTECEDENTES

A fin de cumplir con los principios de transparencia fiscal y rendición de cuentas, a continuación, se presenta la justificación de los Ingresos Y Gastos del GADMSDB, considerados dentro de la Proforma Presupuestaria 2025.

Las proyecciones de ingresos clasificados en: corrientes, de capital y de financiamiento respaldan lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD).

BASE LEGAL

Constitución de la República:

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

“**Art. 241.-** La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

“**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”.

“**Art. 286.-** Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

“**Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

“**Art. 61.- Banco de proyectos.** - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa.”

“**Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual.** - (...) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma. (...).

“**Art. 97.- Contenido y finalidad.** - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la

identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”.

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código. (...)

“Art 100.- Formulación de proformas institucionales. - (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos con procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

“Art. 101.- Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”.

“Art. 106.- Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”

“Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.

“Art. 118.- Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.

Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.

En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

El presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos, con excepción del presupuesto de la Seguridad Social. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.

Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional.

Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual”.

“Art. 126.- Destino del endeudamiento. - Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.
2. Proyectos de inversión:
 - 2.1. para infraestructura; y,
 - 2.2. que tengan capacidad financiera de pago.
3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República”.

“Sustitución del Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones: Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad u organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

En el caso de que el ente rector de finanzas públicas presume el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere

lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.

“Art. 179.- Infracciones. - los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones:

Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria;

Emitir documentos fiscales sin la correspondiente autorización o en contravención de los procedimientos establecidos en este código y demás normativa aplicable;

Emitir certificaciones presupuestarias sobre su techo presupuestario;

Negar injustificadamente el envío de la información solicitada por el ente rector de las finanzas públicas;

y,

Realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento.

El presunto cometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y en la Ley”.

SECCIÓN II DE LA REGLA DE DEUDA Y OTRAS OBLIGACIONES

“Art. (...). - Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada Gobierno Autónomo Descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y otras obligaciones; y, sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,

El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Para la contratación de deuda pública para financiar los costos y gastos permanentes relacionados al cumplimiento de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se estará a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Los Gobiernos Autónomos y Descentralizados que sobrepasen los límites de este artículo deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que sobrepasen estos límites o que por efecto del crédito que se solicite los sobrepasen”.

REGLAMENTO AL (COPLAFIP)

“Art. 47.- De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado. - El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicos, deberán ser análogos a

los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento”.

“Art. 75.- Gasto Tributario. - Constituyen gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”.

Art. 80.- Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

“Art. 85.- Estructura de los presupuestos. - Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; y, los consejos sectoriales de política; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia”.

Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público- privadas.

“Art. 88.- Programas y proyectos de inversión. - En la proforma del Presupuesto General del Estado se harán constar los programas y proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan Anual de Inversiones, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento, los que se sujetarán a los techos de gasto establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, con sus fuentes de financiamiento. Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias

correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales. En todos los casos, la inclusión de programas y proyectos de inversión en la Proforma Presupuestaria, deberán estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto que se emitan para el efecto por el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”.

“Art. 139.- Plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal.- Cuando fuere necesario adoptar medidas para que no se sobrepasen los límites de endeudamiento público establecidos, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá las normas técnicas para la elaboración del plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal para un período de 4 años, el mismo que deberá ser implementado por las entidades públicas que hayan sobrepasado los límites de endeudamiento público y que podrá ser ajustado anualmente”.

Ley orgánica para la planificación integral de la Circunscripción territorial especial amazónica LOPICTEA.

Instrumentos económicos de fomento de la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

“Art. 59. Fondos. Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos:

- a) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico
- b) Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. “.

“Art. 59.- (sic) Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Créase el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que se financiará con una asignación equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente disposición, será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00), por cada barril de petróleo.

Para el financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonia ecuatoriana, depositarán mensualmente los valores mencionados en el inciso anterior, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominada Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.”;

“Art. 60. Distribución. El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación:

- a) El veinte y seis por ciento (26 %) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales amazónicos.
- b) El cincuenta y cinco por ciento (55 %) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales amazónicos.
- c) El diez por ciento (10 %) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales amazónicos.
- d) El uno por ciento (1 %) para la gestión administrativa y operativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.”;

“Art.61. Cálculo de distribución. Los porcentajes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecidos en los numerales 1, 2 y 3, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 40 % en partes iguales.
- b) 60 % en proporción a la población de cada jurisdicción, conforme a las cifras oficiales del último censo de población.

En caso de que se crearen nuevos cantones, parroquias y provincias o circunscripciones territoriales indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos proporcionará las cifras de población que correspondan según las nuevas jurisdicciones.

El Banco Central del Ecuador distribuirá los recursos de acuerdo con la información entregada por el ente rector de las finanzas públicas.”.

“Art. 63. Fondo Común. - Además del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común, que se financiará con las siguientes asignaciones:

1. El 60% de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12 % y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;
2. Sector Hidroeléctrico: El 30 % del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación, el 12 % de utilidades y excedentes de generadoras de electricidad realizadas por capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.
3. Sector Hidrocarburífero: El 12 % de las utilidades de las actividades hidrocarburíferas desarrolladas por las empresas privadas y el 12 % del superávit o excedentes de los ingresos sobre los gastos que genera la Empresa Nacional de Hidrocarburos (Petroecuador EP).
4. Sectores Estratégicos: El 12 % de excedentes o superávit que generan las empresas públicas operadoras de los sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; previo a que ingresen a ser parte del Presupuesto General del Estado.
5. Los recursos que la Secretaría Técnica gestione.
6. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio del fondo.

Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generadas en la Circunscripción.

Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1,2,3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos por la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común. Los excedentes y superávit de las empresas en los sectores estratégicos que deben ir al fondo común, serán liquidados trimestralmente.”.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas.
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”

“Art. 29 Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”

“Art. 55 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

“Art. 57. Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde. a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;

j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no superen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación

del principio de equidad interbarrial;
aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
cc) Las demás previstas en la Ley.”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;

l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción;

- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
- q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;
- s) Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley;
- t) Integrar y presidir la comisión de mesa;
- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;
- z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,
- aa) Las demás que prevea la ley.”

TÍTULO VI

RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

“**Art. 163 Recursos propios y rentas del Estado.** - De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.”

“Art. 164.- Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.

“Art 172.- Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.”

“Art 173.- Transferencias del presupuesto general del Estado. Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley”.

“Art 174.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones. - Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable”.

“Art 175.- Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables. – Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyas circunscripciones se exploten o industrialicen recursos no renovables tendrán derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, este Código y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente, independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza”.

“Art 176.- Recursos provenientes de financiamiento. - Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores”.

“Art. 189.-Tipos de transferencias. - Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);

b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,

c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Quando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.”;

“**Art. 190.- Organismos responsables.** - El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código”.

“**Art. 212.- Endeudamiento público y reglas fiscales.** - Los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento público análogas a las del presupuesto general del Estado”.

“**Art. 221.- Partes del presupuesto.** - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”

“**Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto.** - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...)”.

“**Art. 230.- Áreas:** El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:
- b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:
- c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:
- d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.”.

“**Art. 231. Clasificación.** - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos”.

“**Art. 232. Eliminación de programas.** - Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

Sección Cuarta

Formulación del Presupuesto Parágrafo Primero Programación del Presupuesto

“Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento (...).”

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

“Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”.

“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.

“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

“Art. 246.- Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.

“Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

“Art. 250.- Programación de actividades. - Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o

del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

“Art. 569.- Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”.

“Art. 576.- Carácter de la contribución de mejoras. - La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.”

“Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras. - Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

“Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

“Art 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente”.

“Art 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”.

Reglamento a la LOSEP

“Art 141.- De la planificación institucional del talento humano. - Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas.

Posteriormente las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine.

En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda”.

“Art 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica”.

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCANTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Art. 1.- Definición de términos. - Para efectos de la presente ordenanza se entenderán los términos establecidos en los artículos 76, 77, 78 y 79, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 2.- Estructura presupuestaria. - En concordancia con el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza se comprende de los siguientes apartados:

- a) Ingresos
- b) Egresos
- c) Disposiciones Generales
- d) Anexo de egresos de las diferentes Unidades Administrativas.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INGRESOS

Art. 3.- De conformidad con las disposiciones emanadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 223, se considerarán a los ingresos en tres formas fundamentales: Tributarios, No Tributarios; y Empréstitos.

TÍTULO I DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Art. 4.- En concordancia con el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos tributarios se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras y Ordenamiento.

CAPÍTULO I: IMPUESTOS MUNICIPALES

Art. 5.- Clasificación de los impuestos Municipales. - De conformidad al Art.491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos provenientes de los impuestos Municipales, se clasifican en:

- a) El Impuesto sobre la propiedad urbana

- b) El impuesto sobre la propiedad rural
- c) El impuesto de Alcabalas
- d) El impuesto sobre los vehículos
- e) El impuesto de matrículas y patentes
- f) El impuesto a los espectáculos públicos
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos.
- h) El impuesto al juego e
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

CAPÍTULO II TASAS

Art. 6.- Clasificación de las Tasas Municipales. - De conformidad con el Art.568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los siguientes servicios son susceptibles del cobro por tasas municipales:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones
- b) Rastro
- c) Agua potable
- d) Recolección de basura y aseo público
- e) Control de Alimentos
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales
- g) Servicios administrativos
- h) Alcantarillado y canalización
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO III CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y DE ORDENAMIENTO

Art. 7.- Clasificación de las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento. - De conformidad con el Art.577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las siguientes Obras y servicios son atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de las vías de toda clase
- b) Repavimentación urbana
- c) Aceras y cercas
- d) Obras de alcantarillado
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas
- g) Plazas, parques y jardines y
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

TÍTULO II DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Art. 8.- Clasificación de los ingresos no Tributarios. - De conformidad con el Art.226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ingresos no tributarios se clasifican en:

- a) Rentas patrimoniales
- b) Transferencias y aportes
- c) Venta de activos

- d) Ingresos varios

CAPÍTULO I RENTAS PATRIMONIALES

Art. 9.- Clasificación de las rentas patrimoniales. - En concordancia con el Art.226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las rentas patrimoniales provienen de los siguientes tipos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios)
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIAS Y APORTES

Art. 10.-Clasificación de las Transferencias y Aportes. - En concordancia con el Art. 226 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las transferencias y aportes provienen de los siguientes tipos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y
- c) Transferencias del exterior.

CAPÍTULO III VENTA DE ACTIVOS

Art. 11.- Clasificación de Ingresos por venta de activos. - En concordancia con el Art. 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, los ingresos por venta de activos provienen de los siguientes tipos:

- a) De bienes y raíces; y,
- b) De otros activos.

CAPÍTULO IV INGRESOS VARIOS

Art. 12.- Definición. - Son los que ingresos que corresponden a los que no figuran en los capítulos I, II; y, III, del Título II de la presente Ordenanza.

TÍTULO III EMPRESTITOS

Art. 13. - Clasificación de los empréstitos. - En concordancia con el Art. 227 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, los ingresos por empréstitos provienen de los siguientes tipos:

- a) Internos; y,
- b) Externos.

SECCIÓN II: EGRESOS

Art. 14.- Del agrupamiento del gasto. - En concordancia con el Art. 228 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, los egresos se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, debiendo determinarse en cada uno de ellos los gastos corrientes y de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los mismos.

Art. 15.- Áreas y Programas del presupuesto de gasto. - Para efectos de la presente ordenanza, el gasto se agrupa en las siguientes áreas:

- a) Servicios Generales
- b) Servicios Sociales
- c) Servicios Comunes

CAPÍTULO I DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Art. 16.- Conceptualización. - Comprende aquellos egresos que normalmente atiende la administración de asuntos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla Don Bosco y el control y cumplimiento de la normativa vigente.

Se comprende como parte del área de servicios generales lo siguiente:

- a) Administración general;

CAPÍTULO II DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES

Art. 17.- Conceptualización. - El área de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas en el Cantón Sevilla Don Bosco, y que se encuentran al alcance del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Se comprende como parte de área de servicios sociales a los siguientes:

- a) Coordinación de Desarrollo Social, Patrimonio Cultural, Deporte y Turismo.
- b) Gestión de Cultura y Desarrollo Social.

CAPÍTULO III DEL AREA DE SERVICIOS COMUNALES

Art. 18.- Conceptualización. - El área de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad existente en el cantón Sevilla Don Bosco.

Se comprende como parte de área de servicios comunales a los siguientes:

- a) Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
- b) Dirección de Obras Publicas
- c) Servicios Básicos
- d) Seguridad y Control
- e) Gastos Comunes de la Entidad

SECCIÓN III DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

SEGUNDA: Ningún funcionario empleado o trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, cumplirá o emitirá disposiciones, que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales salvo disposición expresa en la Ley.

TERCERA: Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

CUARTA: Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025**, entrará en vigencia partir de su sanción y promulgación por el ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DON BOSCO, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla Don Bosco, a los 26 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS FABRICIO
NARVAEZ GAVILANES**

Ing. Carlos Fabricio Narváez, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO



Firmado electrónicamente por:
**YANUA SOLANIA
TSAMARAINT UNUPI**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. – REMISIÓN: Sevilla Don Bosco, a los 26 días del mes de septiembre del 2025. – Las 14h30. – La **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025**, fue conocida, discutida y aprobada en primera instancia en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el día lunes 22 de septiembre de 2025 y en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria efectuada el día viernes 26 de septiembre del año 2025. **CERTIFICO.**

-



Firmado electrónicamente por:
**YANUA SOLANIA
TSAMARAINT UNUPI**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. - SANCIÓN. – Sevilla Don Bosco, 26 de septiembre de 2025, a las 14h00. En uso de las facultades que

me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS FABRICIO
NARVAEZ GAVILANES**

Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO. - CERTIFICACIÓN. – En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sevilla Don Bosco, ciudad de Sevilla Don Bosco a las 17h00 del 26 de septiembre de 2025.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes, Mgs., **ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO. CERTIFICO. -**



Firmado electrónicamente por:
**YANUA SOLANIA
TSAMARAINT UNUPI**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Yanua Solania Tsamaraint Unupi
SECRETARIA DEL CONCEJO

EXPOSICION JUSTIFICATIVO**1.- DE LOS INGRESOS**

La estimación de los ingresos se la realizo de conformidad con el Artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD que dice: “La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior”

Entre los ingresos corrientes que son parte del presupuesto del Gobierno Municipal se encuentran los siguientes: ingresos por impuestos Municipales, Tasas, Contribuciones especiales de mejoras y ordenamiento, ingresos no tributarios, rentas patrimoniales y el 30% de los ingresos permanentes del Gobierno Central el monto total que representa estos ingresos es de \$245515.90

Los ingresos de capital compuestas por las transferencias del Gobierno Central que constituyen los ingresos permanentes en un porcentaje de 70%; fondos de la 010 del Eco desarrollo o Ley Amazónica, dando un monto total de \$ 1578973.35.

La composición de ingresos para el ejercicio económico del año 2025 se encuentra detallada de la siguiente manera.

INGRESOS	
CONCEPTO	VALOR
CORRIENTE	245515.90
DE CAPITAL	1578973.35
DE FINANCIAMIENTO	0
TOTAL	\$ 1824489.25

DE LOS GASTOS

Las proyecciones de gastos se encuentran determinadas en función de las necesidades actuales de la institución ya que es de reciente creación, inicio con sus actividades el 12 de septiembre del 2025, por lo que no hay una estadística de gasto ejecutado en años anteriores para adquisición de bienes y servicios indispensables para cumplir con los objetivos y metas los mismos que están descritos en los planes operativos de cada Dirección que constituyen la Alcaldía de Sevilla Don Bosco.

En cuanto se refiere a los gastos de personal se han proyectado en función de la estructura orgánica actual de la entidad.

Los gastos corrientes constituyen un monto total de \$ 236545.14 dentro de los que se incluyen gastos de personal, bienes y servicios, valores que han sido considerados de acuerdo a las necesidades descritos en los Planes Operativos Anuales de cada Dirección de la Municipalidad.

El componente de gastos de capital e inversión asciende a la suma de \$ 1587944.11, la suma que se invierte en capitalización es de \$ 132300, para equipamiento de las oficinas y el de inversión es de \$ 1455644.11, mismos que están comprendidos para actualización del plan de ordenamiento, elaboración de estudios, adquisición de materiales, atención en programas sociales, construcciones y edificaciones de varias obras.

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS	
CONCEPTO	VALOR
CORRIENTE	236545.14
DE INVERSIONES	1455644.11
DE CAPITAL	132300
TOTAL	\$ 1824489.25

INGRESOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

PROYECCIÓN DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROYECCION 2025
1	INGRESOS CORRIENTES	245.515,90
1.1	IMPUESTOS	200,00
1.1.02	Sobre la Propiedad	200,00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	100,00
1.1.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	100,00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	120,00
1.3.01	Tasas Generales	120,00
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	50,00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	50,00
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	20,00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	245.195,90
1.8.06	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos	245.195,90
1.8.06.01.01	De Compensaciones a GADM por Leyes y Decretos, Modelo de Equidad - 30% de Ingresos Permanentes del Pge para Gastos Corrientes	245.195,90
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.578.973,35
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	1.578.973,35
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	1.578.973,35
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	572.123,75
2.8.01.01.04	Del Gobierno Central, Modelo de Equidad - 70% del 21% Ingresos Permanentes	572.123,75
2.8.01.08	De Cuentas a Fondos Especiales	1.000.000,00
2.8.01.08.01	De Cuentas o Fondos Especiales (Fondo de desarrollo Sostenible Amazónico - FDASA, proyección 2025)	1.000.000,00
2.8.01.11	De Convenios Legalmente Suscritos	6.849,60
2.8.01.11.02	Del Gobierno Central, Convenio Mies-Adultos Mayores - Atención Domiciliaria con Discapacidad	3.910,50
2.8.01.11.03	Del Gobierno Central, Convenio Mies-Discapacidad- Atención en el Hogar y la Comunidad	2.939,10
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2024		1.824.489,25

Aprobado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS FABRICIO
NARVAEZ GAVILANES**

Mgs. Carlos Fabricio Narvaez G.

ALCALDE DEL CANTON SEVILLA DON BOSCO

EGRESOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

AREA 1: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA1: ADMINISTRACION GENERAL

SUBPROGRAMA 1: GESTION POLITICA Y ADMINISTRATIVA(CONSEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA)

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	95.622,73
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	67.091,26
5.1.01	Remuneraciones Básicas	55.223,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	55.223,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.434,78
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.601,92
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	832,86
5.1.06	Aporte Patronales a la Seguridad Social	6.433,48
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.433,48
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	28.531,47
5.3.02	Servicios Generales	18.250,00
5.3.02.01	Transporte de Personal	12.000,00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	100,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	6.000,00
5.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	150,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	6.450,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	150,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	6.300,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	3.831,47
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.831,47
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	15.728,53
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	11.168,53
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	11.168,53
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	11.168,53
73,06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	4.200,00
73.06.06	Honorarios por contratos civiles	4.200,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	360,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (No Depreciables)	360,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	5.600,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACION(PROPIEDADES PLATA Y EQUIPO)	5.600,00
8.4.01	Bienes Muebles	5.600,00
8.4.01.03	Mobiliarios de Larga Duración	2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	3.600,00
TOTAL SUBPROGRAMA		116.951,26

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA1: ADMINISTRACION GENERAL(SUB AREA)
SUBPROGRAMA 2: GESTION POLITICA Y ADMINISTRATIVA - SECRETARIA GENERAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y COOPERACION

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	58.605,70
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	51.405,70
5.1.01	Remuneraciones Básicas	39.088,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39.088,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	4.506,62
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.257,33
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.249,29
5.1.06	Aporte Patronales a la Seguridad Social	4.553,75
5.1.06.01	Aporte Patronal	4.553,75
5.1.07	Indemnizaciones	3.257,33
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.257,33
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.200,00
5.3.01	Servicios Basicos	500,00
53.01.06	Servicios de correo	500,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	4.800,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (contratacion de un experto en marquetin	4.800,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1.900,00
53.14.04	Maquinarias y Equipos (No Depreciables)	830,00
53.14.07	Equipos , Sistemas y Paquetes Informaticos	1.070,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	7.500,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDADES PLATA Y EQUIPO)	7.500,00
8.4.01	Bienes Muebles	7.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios de Larga Duración	3.500,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	4.000,00
TOTAL SUBPROGRAMA		66.105,70

AREA 1:SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 3 : GESTION JURIDICA

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	18.739,97
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	13.449,97
5.1.01	Remuneraciones Básicas	10.265,50
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	10.265,50
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.133,08
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	855,46
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	277,62
5.1.06	Aporte Patronales a la Seguridad Social	1.195,93
5.1.06.01	Aporte Patronal	1.195,93
5.1.07	Indemnizaciones	855,46
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	855,46
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.290,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.290,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	250,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.040,00
5.3.07	Egresos en Informática	3.000,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos(licencia fiel web)	3.000,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1.000,00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	1.000,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.000,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	4.000,00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	4.000,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	4.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.800,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACION(PROPIEDADES PLATA Y EQUIPO)	1.800,00
8.4.01	Bienes Muebles	1.800,00
8.4.01.03	Mobiliarios de Larga Duración	800,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	1.000,00
TOTAL SUBPROGRAMA		24.539,97

AREA 1:SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1:ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 4 : GESTION FINANCIERA

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	59.576,74
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	32.836,74
5.1.01	Remuneraciones Básicas	25.049,50
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	25.049,50
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	2.781,51
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.087,46
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	694,05
5.1.06	Aporte Patronales a la Seguridad Social	2.918,27
5.1.06.01	Aporte Patronal	2.918,27
5.1.07	Indemnizaciones	2.087,46
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.087,46
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	24.740,00
5.3.01	Servicios Básicos	3.600,00
5.3.01.01	Agua potable	300,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	1.300,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2.000,00
5.3.02	Servicios Generales	150,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	150,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.240,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.040,00
5.3.07	Egresos en Informática	3.750,00
5.3.07.02	Arrendamiento de Licencias y uso de Paquetes Informáticos	1.000,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	2.750,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	16.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	10.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	6.000,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2.000,00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.000,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	6.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACION(PROPIEDADES PLATA Y EQUIPO)	6.000,00
8.4.01	Bienes Muebles	6.000,00
1.1.4.8.4.01.03	Mobiliarios de Larga Duración	2.000,00
1.1.4.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	4.000,00
TOTAL SUBPROGRAMA		65.576,74

AREA 1:SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1:ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 5 :DIRECTOR ADMINISTRATIVO, TALENTO HUMANO, COMPRAS PUBLICAS, BODEGA Y TICS

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	49.225,96
7,1	EGRESOS EN PERSONAL	44.435,96
7.1.01	Remuneraciones Básicas	33.764,50
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	33.764,50
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	3.924,19
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.813,71
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.110,48
7.1.06	Aporte Patronales a la Seguridad Social	3.933,56
1.1.5.7.1.06.01	Aporte Patronal	3.933,56
7.1.07	Indemnizaciones	2.813,71
1.1.5.5.7.1.0.7.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.813,71
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.790,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.190,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	150,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.040,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	3.600,00
1.1.5.7.3.06.06	Honorarios por Contrato Civiles de Servicios	3.600,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	6.700,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACION(PROPIEDADES PLATA Y EQUIPO)	6.700,00
8.4.01	Bienes Muebles	6.700,00
8.4.01.03	Mobiliarios de Larga Duración	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	3.700,00
TOTAL SUBPROGRAMA		55.925,96

TOTAL AREA 1		329.099,63
---------------------	--	-------------------

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: GESTION DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
SUBPROGRAMA 1 : DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, PATRIMONIO CULTURAL, DEPORTE Y TURISMO.

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	188.534,96
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	34.524,96
7.1.01	Remuneraciones Básicas	26.257,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26.257,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	3.020,94
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.188,08
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	832,86
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	3.058,94
7.1.06.01	Aporte Patronal	3.058,94
7.1.07	Indemnizaciones	2.188,08
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.188,08
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	154.010,00
7.3.02	Servicios Generales	56.320,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales(aniversario cantonizacion de Sevilla y feria de emprendimiento ecoturística))	20.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (Navidad y encendido de luces y fin de año)	18.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (Participación Ciudadana)	8.170,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	10.000,00
7.3.02.09	Servicio de aseo como lavado de vestimenta de trabajo, fumigación, desinfección, limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	150,00
7.3.06	Contratación de Estudios , Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	16.270,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1.560,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2.820,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1.410,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1.980,00
7.3.06.13	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	8.500,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	77.220,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	10.000,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	500,00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	6.720,00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas	60.000,00
7.3.14	Bienes Muebles No Depreciables	4.200,00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	3.000,00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	1.200,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	3.500,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3.500,00
8.4.01	Bienes Muebles	3.500,00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo de Larga Duración	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	2.500,00
TOTAL SUBPROGRAMA		192.034,96

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: GESTION DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
SUBPROGRAMA 2: EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	14.911,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	9.911,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	7.507,50
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	7.507,50
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	903,25
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	625,63
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	277,62
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	874,62
7.1.06.01	Aporte Patronal	874,62
7.1.07	Indemnizaciones	625,63
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	625,63
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	5.000,00
7.3.02	Servicios Generales	5.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (Feria de emprendimiento)	5.000,00
TOTAL SUBPROGRAMA		14.911,00

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: GESTION DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
SUBPROGRAMA 3 : ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS, ATENCION EN EL HOGAR Y COMUNIDAD (DISCAPACIDAD-AHC)

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	5.070,16
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	3.400,16
7.1.01	Remuneraciones Basicas	2.565,50
7.1.01.01	Remuneracion Unificada	2.565,50
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	352,60
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	213,79
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	138,81
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	482,06
7.1.06.01	Aporte Patronal	298,88
7.1.06.02	Fondo de Reserva	183,18
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.670,00
7.3.02	Servicios Generales	1.370,00
7.3.02.01	Transporte de Personal	375,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	995,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	300,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	300,00
TOTAL SUBPROGRAMA		5.070,16

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: GESTION DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
SUBPROGRAMA 4 : SERVICIO DOMICILIARIA PARA AM CON DISCAPACIDAD

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	5.775,79
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.525,79
7.1.05	Remuneraciones Unificadas	3.451,00
2.2.4.7.1.02.01	Remuneracion Unificada	3.451,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	426,39
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	287,58
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	138,81
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	648,40
7.1.06.01	Aporte Patronal	402,00
7.1.06.02	Fondo de Reserva	246,40
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.250,00
7.3.02	Servicios Generales	1.250,00
7.3.02.01	Transporte de Personal	450,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	800,00
TOTAL SUBPROGRAMA		5.775,79

TOTAL AREA 2		217.791,91
---------------------	--	-------------------

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA1:PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBPROGRAMA 1 :GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL, AVALUOS Y CATASTROS, RESIDUOS SOLIDOS,
INFRAESTRUCTURA, TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	855.812,29
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	62.461,51
7.1.01	Remuneraciones Básicas	47.379,50
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	47.379,50
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.614,01
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.948,29
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.665,72
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	5.519,71
7.1.06.01	Aporte Patronal	5.519,71
7.1.07	Indemnizaciones	3.948,29
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.948,29
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	524.265,79
7.3.02	Servicios Generales	9.000,00
7.3.02.01	Transporte de Personal(Marítimo)	3.000,00
7.3.02.01	Transporte de Personal(Terrestre)	3.000,00
7.3.02.01	Transporte de Personal(Aereo)	3.000,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.140,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00
7.3.03.02	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.040,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
7.3.05	Arrendamiento de bienes	40.000,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipo (rehabilitacion de la infraestucrutura vial incluido alquiler de maquinaria)	40.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	389.525,79
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	385.025,79
7.3.06.05.001	Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial y plan de uso de suelo (pugs) cantonal	130.000,00
7.3.06.05.002	Elaboracion del estudios para proyectos de infraestructura publica en el Canton Sevilla Don Bosco	255.025,79
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios profesionales (TOPOGRAFO)	4.500,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	53.600,00

7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	100,00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.500,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	50.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	10.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	10.000,00
7.3.15	Bienes Biológicos no Depreciables	20.000,00
7.3.15.15	Plantas(Compra de plantas nativas para el proyecto Integral de Reforestación en Áreas Deforestadas y Riberas de Ríos del Cantón Sevilla Don Bosco)	20.000,00
7,5	OBRAS PÚBLICAS	269.084,99
7.5.01	Obras de Infraestructura	269.084,99
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	269.084,99
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones Obras y mantenimiento de casas comunales, espacios cubiertos, parques, canchas de uso multiple	100.000,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones Proyecto de Infraestructura Deportiva Integral en la Comunidad Kiruba: Cancha Sintética, Graderíos y Escenario Cultural	100,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones (varios)	153.984,99
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones (Mantenimiento y Adecuacion del Centro de Cultural donde funcionan las nuevas oficinas del Gobierno Municipal	15.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	90.100,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	90.100,00
8.4.01	Bienes Muebles	90.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios de Larga duración	4.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos de Larga Duración	8.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos de Larga Duración	15.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos de Larga Duración	15.000,00
8.4.01.05	Vehiculo	35.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	13.000,00
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	100,00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	100,00
8.4.03.01.01	Expropiaciones de predios para la construccion del sistema de aguas residuales en el canton sevilla don bosco Financiamiento STA	100,00
TOTAL SUBPROGRAMA		945.912,29

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2: OBRAS PUBLICAS
SUBPROGRAMA 1: GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	81.984,19
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	31.094,19
7.1.01	Remuneraciones Básicas	23.691,50
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	23.691,50
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	2.668,34
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.974,29
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	694,05
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	2.760,06
7.1.06.01	Aporte Patronal	2.760,06
7.1.07	Indemnizaciones	1.974,29
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.974,29
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	50.890,00
7.3.02	Servicios Generales	12.500,00
7.3.02.01	Transporte de Personal	6.000,00
7.3.02.55	Combustibles	6.500,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.190,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	150,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.040,00
7.3.04	Instalación Mantenimiento y Reparaciones	10.000,00
7.3.04.04	Maquinaria y Equipo (Instalación Mantenimiento y Reparación)	10.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	22.200,00
7.3.08.03	Lubricantes	1.200,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	5.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	5.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	11.100,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	11.100,00
8.4.01	Bienes Muebles	11.100,00
8.4.01.03	Mobiliarios de Larga Duración	2.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2.500,00
8.4.01.06	Herramientas de Larga Duración	4.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos de Larga Duración	2.600,00
TOTAL SUBPROGRAMA		93.084,19

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS BASICOS
SUBPROGRAMA 2: GESTION DE OBRAS PUBLICAS - EQUIPO CAMINERO (VOLQUETA Y GALLINETA)

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	4.428,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (contratacion de servicios de operador)	4.428,00
TOTAL SUBPROGRAMA		4.428,00

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS BASICOS
SUBPROGRAMA 3 : OBREROS DE LIMPIEZA

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	117.661,26
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	112.061,26
7.1.01	Remuneraciones Básicas	82.467,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	82.467,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	12.702,27
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.872,25
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	5.830,02
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10.019,74
7.1.06.01	Aporte Patronal	10.019,74
7.1.07	Indemnizaciones	6.872,25
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	6.872,25
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	5.600,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	5.600,00
7.3.08.01	Vestuario, Lenceria y Prendas de Proteccion	5.600,00
TOTAL SUBPROGRAMA		117.661,26

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2: SEGURIDAD Y CONTROL
SUBPROGRAMA 4: SEGURIDAD Y CONTROL

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	20.331,97
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	19.031,97
7.1.01	Remuneraciones Básicas	14.507,50
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.507,50
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.625,39
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.208,96
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	416,43
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	1.690,12
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.690,12
7.1.07	Indemnizaciones	1.208,96
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1.208,96
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	1.300,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1.300,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	1.300,00
TOTAL SUBPROGRAMA		20.331,97

TOTAL AREA 3		1.181.417,71
---------------------	--	---------------------

AREA 5: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
SUBPROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Partida	Denominación	Asignación Inicial 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	96.180,00
7,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	7.000,00
7.7.02	Seguros, Costos financieros y otros gastos	7.000,00
7.7.02.01	Seguros	6.000,00
7.7.02.03	Comisiones Bancarias	1.000,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	89.180,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	89.180,00
7.8.01.02.001	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión) - Aporte Contraloría General del Estado	4.090,00
7.8.01.02.002	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión) - Aporte AME - Asociación de Municipalidades	4.090,00
7.8.01.02.003	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión) - Aporte COMAGA	6.000,00
7.8.01.02.004	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión) - CONVENIO DE COOPERACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES	75.000,00
TOTAL SUBPROGRAMA		96.180,00
TOTAL AREA 5		96.180,00
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTO 2025		1.824.489,25

Sevilla Don Bosco, 25 de septiembre de 2025.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS FABRICIO
NARVAEZ GAVILANES**

Mgs. Carlos Fabricio Narvaez Gavilanes

ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LUCRECIA
CAJILIMA BARRERA**
Validar únicamente con FirmaBC

Lda. María Lucrecia Cajilima Barrera

DIRECTORA FINANCIERA

ANEXOS

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

PERSONAL ADMINISTRATIVO LOSEP

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL
SUBPROGRAMA 1: CONSEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA

No.	NOMBRE	CARGO	GRADO OCUPACIONAL	Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU POR 3,5 MESES
1	CARLOS FABRICIO NARVAEZ GAVILANES	ALCALDESA/ALCALDE	NJS	4.508,00	1.314,83	138,81	1.838,14	0,00	15.778,00
3	AURELIA ELIZABETH ROBLES AGUAYO	VICEALCALDESA	NJS	2.254,00	657,42	138,81	919,07	0,00	7.889,00
4	CECIBEL JANINA JUANGA WAMPASH	CONCEJALA/CONCEJAL	NJS	2.254,00	657,42	138,81	919,07	0,00	7.889,00
5	GEOVIGILDO NERIO PIDRU YAMBISA	CONCEJALA/CONCEJAL	NJS	2.254,00	657,42	138,81	919,07	0,00	7.889,00
6	JORGE BENIGNO NAWECH WAJAI	CONCEJALA/CONCEJAL	NJS	2.254,00	657,42	138,81	919,07	0,00	7.889,00
7	PABLO FREDDY AYUY PUENCHERA	CONCEJALA/CONCEJAL	NJS	2.254,00	657,42	138,81	919,07	0,00	7.889,00
TOTAL GESTION POLITICA Y ADMINISTRATIVA				15.778,00	4.601,93	832,86	6.433,49	0,00	55.223,00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL (SUB AREA)
SUBPROGRAMA 2: SECRETARÍA GENERAL COMUNICACION SOCIAL Y COOPERACION

No.	NOMBRE	CARGO	GRADO OCUPACIONAL	Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU POR 3,5 MESES
1	PABLO TELLO	ASESOR DE ALCALDIA	NJS	2.200,00	614,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	XXXXX	ASISTENTE ALCALDIA	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	MARIANA DE JESUS CORO CARANQUI	SUPERVISORA DE SECRETARIA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
3	DOREN JISSELLA ANTUN SANDO	ASISTENTE DE DESPACHO DOCUMENTAL	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
4	XXXXX	COORDINADOR DE PLANIFICACION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL Y PROCESOS Y DE COOPERACION	SERVIDOR PUBLICO	1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	XXXXX	ANALISTA DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
5	ENZO ROMEO SUAMAR CHIRIAPA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE COMUNICACIÓN 1	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
6	TONNY LUIS AMPAM AKIN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE COMUNICACIÓN 2	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
8	YANUA SOLANIA TSAMARAINT UNUPI	SECRETARIO/A DEL CONCEJO	NJS	2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA					3.257,33	1.249,29	4.553,74	0,00	39.088,00

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL (SUB AREA)
SUBPROGRAMA 3: GESTIÓN JURÍDICA

No.	NOMBRE	CARGO	GRADO OCUPACIONAL	Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
5	EDWIN RODRIGO CUNALATA VASQUEZ	PROCURADOR SINDICO	NJS3	2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	XXXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCURADOR SINDICO	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
SUBTOTAL PROCURADURIA total					855,46	277,62	1.195,93	0,00	10.265,50

AREA 1: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL (SUB AREA)
SUBPROGRAMA 4: GESTIÓN FINANCIERA

No.	NOMBRE	CARGO	GRADO OCUPACIONAL	Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	MARIA LUCRECIA CAJILEMA BARRERA	DIRECTOR/A FINANCIERO/A	NJS	2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	XXXXX	ANALISTA DE PRESUPUESTO	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	CARLA MARILU KASENT NAMAJ	TESORERO MUNICIPAL	SERVIDOR PUBLICO	1.600,00	466,67	138,81	652,40	0,00	5.600,00
5	MARIA ALEXANDRA DIAZ NOLE	CONTADOR GENERAL	SERVIDOR PUBLICO	1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00

XXXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
SUBTOTAL DIRECCION FINANCIERA				2.087,46	694,05	2.918,27	0,00	25.049,50

AREA 1: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL (SUB AREA)

SUBPROGRAMA 5: DIRECCION ADMINISTRATIVA, TALENTO HUMANO Y COMPRAS PUBLICAS, BODEGA Y TICS

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
5	DIEGO FERNANDO MATUTE JARAMILLO	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	NJS	2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	XXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	XXX	COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS	SERVIDOR PUBLICO	1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	SEGUNDO BOLIVAR GRANDA ALDAS	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO	1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	LEISLY ROSSEL WARUSHA TZUINGUI	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE TTHH	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	EDISON FABIAN TZUINGUI SHARIANA	SUPERVISO DE SERVICIOS GENERALES BODEGA	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	XXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE BODEGA	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	FERNANDO GENOVES MEJEANT JIMBIQUITI	ANALISTA DE TICS	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
SUBTOTAL DIRECCION ADMINISTRATIVA					2.813,71	1.110,48	3.933,56	0,00	33.764,50

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1: GESTION DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

SUBPROGRAMA 1: COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PATRIMONIO CULTURAL Y DEPORTE, TURISMO

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	GIDO DAVID CHIRIAPA YURANGUI	DIRECTORA/O DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y PRODUCTIVO	NJS	2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	XXXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	XXXXX	SUPERVISO DE DEPORTE Y CULTURA	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	XXXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEPORTES	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	OMAR RAFAEL ENTZACUA AGUANANCHI	COORDINADOR DE TURISMO	SERVIDOR PUBLICO	1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	JHOANA ALEXANDRA CASTRO VIMOS	ANALISTA DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PROYECTOS	SERVIDOR PUBLICO	1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
SUBTOTAL DIRECCION FINANCIERA					2.188,08	832,86	3.058,94	0,00	26.257,00

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1: GESTION DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

SUBPROGRAMA 2: EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	MARCO KUKUSH KAJEKAI NUNINK	CORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS	SERVIDOR PUBLICO	1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	XXXX	ASISTENTE DE EMPRENDIMIENTO	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
SUBTOTAL DIRECCION FINANCIERA					625,63	277,62	874,62	0,00	7.507,50

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1: GESTION DE DESARROLLO SOCIAL

SUBPROGRAMA 3: ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS, ATENCION EN EL HOGAR Y COMUNIDAD - DISCAPACIDAD - (AHC)

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneracion Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	XXXX	Facilitador AHC	Servidor Publico de Apoyo 4	733	213,79	138,81	298,88	183,18	2.565,50
SUBTOTAL GESTION DE OBRAS PUBLICAS				733,00	213,79	138,81	298,88	183,18	2.565,50

AREA 2: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1: GESTION DE DESARROLLO SOCIAL

SUBPROGRAMA 4: SERVICIO DOMICILIARIA PARA ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneración Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	XXXX	Facilitador PAM	SERVIDOR PUBLICO	986	287,58	138,81	402,04	246,4	3.451,00
	SUBTOTAL GESTION DE OBRAS PUBLICAS			986,00	287,58	138,81	402,04	246,40	3.451,00

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1: PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBPROGRAMA : GESTION DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO Y DESARROLLO, AVALUOS Y CATASTROS, RESIDUOS SOLIDOS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSITO

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneración Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	GILSSON LEONEL ARTEAGA ALCIVAR	DIRECTOR/A DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL	NJS	\$ 2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	XXXX	ASISTENTE DE PLANIFICACION	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	XXXX	COORDINADOR DE AVALUOS Y CATASTROS	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	XXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE AVALUOS Y CATASTROS	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	DANIEL CAJILEMA	COORDINADOR DE GESTION AMBIENTAL, RIESGOS Y RESIDUOS SOLIDOS	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	JHONATAN GEOVANNY MEJEANT AKINTIUA	ANALISTA DE GESTION AMBIENTAL	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	KELY PRISCILA JIMBICTI CAJECAY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL	Servidor Publico de Apoyo 4	\$ 733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	ANGELO RENATO JIMENEZ VISUMA	ANALISTA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	XXXX	ANALISTA DE LA UNIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	JESUS NASARENO SHARUP MASHIANT	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y MOVILIDAD	Servidor Publico de Apoyo 4	\$ 733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	XXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Servidor Publico de Apoyo 4	\$ 733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	KARINA JEOMARA PINTADO VIMOS	ANALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	SUBTOTAL PLANIFICACION, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL				3.948,29	1.665,72	5.519,71	0,00	47.379,50

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2: OBRAS PUBLICAS

SUBPROGRAMA 1: GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneración Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
	XXXX	DIRECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	NJS	\$ 2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
	TSEREMP ENTSAKUA KINTIA GERARDO	ASISTENTE DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Servidor Publico de Apoyo 4	733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
	XXXX	COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y BIENES PUBLICOS	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.412,00	411,83	138,81	575,74	0,00	4.942,00
	XXXX	ANALISTA DE AGUA POTABLE	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	XXXX	ANALISTA DE FIISCALIZACION	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
	TOTAL GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				1.974,29	694,05	2.760,06	0,00	23.691,50

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2: OBRAS PUBLICAS

SUBPROGRAMA 3: OBREROS DE LIMPIEZA

No.	NOMBRE	CARGO		Remuneración Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	TOTAL RMU
	NAJARAIP MAGDALENA TIWI KUKUSH	auxiliar de servicio 1	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
	TSUNKINUA JOSEFINA TIWI PAPUE	auxiliar de servicio 2	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
	XXXX	CT Obreros 1	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
	XXXX	CT Obreros 2	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
	XXXX	CT Obreros 3	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
	XXXX	CT Obreros 4	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
	XXXX	CT Obreros 5	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50

XXXX	CT Obreros 6	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 7	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 8	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 9	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 10	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 11	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 12	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 13	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 14	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 15	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 16	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 17	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 18	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 19	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 20	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 21	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 22	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 23	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 24	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 25	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 26	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 27	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 28	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 29	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 30	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 31	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 32	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 33	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 34	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 35	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 36	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 37	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 38	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 39	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
XXXX	CT Obreros 40	CODIGO DE TRABAJO	\$ 561,00	163,63	138,81	0,00	238,57	1.963,50
TOTAL OBREROS DE LIMPIEZA				6.872,25	5.830,02	0,00	10.019,74	82.467,00

AREA 3: SERVICIOS COMUNALES L
PROGRAMA 2: SEGURIDAD Y CONTROL
SUBPROGRAMA 4: SEGURIDAD Y CONTROL

No.	NOMBRE	CARGO	Remuneración Unificada	Mensual Decimo XIII	Mensual Decimo XIV	APORTE PATRONAL LOSEP 11,65%	FONDO DE RESERVA	TOTAL RMU
-----	--------	-------	------------------------	---------------------	--------------------	------------------------------	------------------	-----------

NESTOR NUELA	DIRECTOR/A DE SEGURIDAD CIUDADANO Y CONTROL	NJS	\$ 2.200,00	641,67	138,81	897,05	0,00	7.700,00
XXXX	ANALISTA DE COMISARIA	SERVIDOR PUBLICO	\$ 1.212,00	353,50	138,81	494,19	0,00	4.242,00
XXXX	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y CONTROL	Servidor Publico de Apoyo 4	\$ 733,00	213,79	138,81	298,88	0,00	2.565,50
SUBTOTAL GESTION DE OBRAS PUBLICAS			4.145,00	1.208,96	416,43	1.690,12	0,00	14.507,50

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN VALENCIA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El GAD Municipal de Valencia tiene la competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, según el artículo 264 de la Constitución y el artículo 55 del COOTAD. Asimismo, la Constitución garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, lo que obliga a la administración a asegurar un servicio de aseo eficiente y continuo.

El COOTAD, en sus artículos 566 y 568, otorga la facultad legislativa al Concejo Municipal para aplicar tasas retributivas por servicios específicos, como la recolección de basura, cuya iniciativa es privativa del Alcalde, y que al vincular la tasa al pago del impuesto predial o la obtención de certificados municipales, se asegura un flujo de recursos constante para cubrir los costos de barrido, transporte y disposición final técnica de los desechos.

Con fecha 10 de marzo de 2026, se sancionó la Segunda Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. No obstante, mediante informe técnico de la Coordinación de Gestión Ambiental identificó una inconsistencia en la continuidad de los intervalos de los rangos de avalúo predial, lo que genera un vacío legal para valores decimales intermedios, impidiendo la determinación de la tasa para dichos predios por lo que se vuelve imperativo corregir esta deficiencia para garantizar el principio de seguridad jurídica y la suficiencia recaudatoria.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; y, en concordancia, el artículo 301 ibidem especifica que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de sus facultades que de manera recurrente podrán asumir, se reconoce a

- los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;
- Que,** el artículo 55 del COOTAD señala en sus literales d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; y, e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal, en su literal c), la de: "crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";
- Que,** el artículo 60 literal e) del COOTAD, especifica que le corresponde al alcalde o alcaldesa "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";
- Que,** el artículo 186 del COOTAD especifica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD, en su segundo párrafo manifiesta que "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados";
- Que,** el artículo 566 del COOTAD determina que "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con 12 el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio; Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza";
- Que,** el artículo 568 del COOTAD contempla que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: d) Recolección de basura y aseo público;

- Que,** el Concejo Municipal de Valencia aprobó la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Valencia, en dos sesiones distintas los días 10 y 31 de marzo de 2014 y sancionada por el Ejecutivo el día 04 de abril de 2014;
- Que,** el Concejo Municipal de Valencia aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos en el cantón Valencia en dos sesiones distintas los días 06 y 08 de febrero de 2024 y promulgada el día 14 de febrero de 2024;
- Que,** con fecha 10 de marzo de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Valencia sancionó la Segunda Reforma a la Ordenanza Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Valencia, la cual fue previamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones distintas, el 09 de diciembre de 2025 y 05 de marzo de 2026, con el objeto de implementar un nuevo mecanismo de recaudación local para la tasa de recolección de basura, desvinculándola de las planillas de energía eléctrica de CNEL EP, para asegurar la soberanía financiera y el cumplimiento de normativas de protección de datos personales;
- Que,** mediante Oficio No. 241-GADMVCV-CGA-2026, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por la Coordinación de Gestión Ambiental identificó una observación técnica identificando una inconsistencia en la continuidad de los intervalos de los rangos de avalúo predial para los sectores urbano y rural establecidos para el cobro de la tasa, lo que genera vacíos legales para valores decimales (...) el Rango 1 termina en USD 20.000,00 y el Rango 2 inicia en USD 20.001,00, dejando en un vacío legal a cualquier predio con valores decimales intermedios ej. USD 20.000,50, lo que impide la correcta liquidación informática de la tasa, recomendando al Concejo Municipal disponer la respectiva corrección (...);
- Que,** mediante Oficio Nro. 320-26-GADMVCV-C, de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el ingeniero Javier Alban Rodríguez en calidad de Comisión de Planificación y Presupuesto con la finalidad de analizar una posible reforma a la “Segunda Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Valencia” solicita a la Procuraduría Síndica y Coordinación Ambiental un Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la “Segunda Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Valencia”, a fin de subsanar el error en las matrices de la zona rural y urbana para el cobro de la tasa de recolección de desechos sólidos;
- Que,** el Concejo Municipal emite la Resolución No. 424-109-2026 celebrada en Sesión Ordinaria el día 14 de abril de 2026, la cual resolvió: “**Art. 1.-** Aprobar en primer debate el Proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Valencia. **Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Gestión Ambiental la elaboración y remisión de un informe técnico detallado que identifique las zonas del cantón Valencia en las que no se presta el servicio de recolección de desechos sólidos, así como las causas que originan dicha situación y las alternativas de solución a los reclamos administrativos presentados por la ciudadanía. el referido informe deberá ser presentado ante la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis y tratamiento. **Art. 3.-** Notificar el contenido del presente acto normativo a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”;
- Que,** con Memorando No. 2026-730-SC el Secretario de Concejo notifica la Resolución No. 424-109-2026 a la Coordinación de Gestión Ambiental; y, Comisión de Planificación y Presupuesto;

Que, con Oficio No. 323-GADMCV-CGA-2026 de fecha 04 de abril de 2026, la Coordinadora de Gestión Ambiental presentó el Informe No. INF-TEC-010-GADMCV-CGA-2026 DEL ANALISIS TECNICO SOBRE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS Y RECLAMOS ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS, la cual concluye que el cantón Valencia mantiene cobertura total del servicio en el área urbana consolidada, no obstante, existen periféricos donde, por limitaciones técnicas verificadas, no es posible prestar el servicio, situación que justifica la revisión y corrección del catastro tributario en apego a la normativa vigente; los sectores donde no se presenta el servicio son: Monte Nuevo, Isla Libertad, El Copal, Murucomba, Mirador de Valencia y Poza Honda.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN VALENCIA

Art. 1.- Cámbiese el artículo 3 por el siguiente:

Tasas. - Se fijará la tasa por el servicio de aseo y recolección de desechos sólidos de forma mensual, en función del avalúo predial, establecido de acuerdo a los siguientes rangos:

RANGO SECTOR URBANO

RANGO	AVALÚOS DESDE	AVALÚOS HASTA	TASA BASURA
1	0,00	20.000,00	1,00
2	20.000,01	40.000,00	2,00
3	40.000,01	60.000,00	2,50
4	60.000,01	100.000,00	3,00
5	100.000,01	300.000,00	5,00
6	300.000,01	EN ADELANTE	20,00

RANGO SECTOR RURAL

RANGO	AVALÚOS DESDE	AVALÚOS HASTA	TASA BASURA
1	0,00	20.000,00	1,00
2	20.000,01	40.000,00	1,50
3	40.000,01	60.000,00	2,00
4	60.000,01	100.000,00	3,00
5	100.000,01	300.000,00	5,00
6	300.000,01	EN ADELANTE	20,00

Art. 2.- La presente corrección tiene el carácter de aclaratoria técnica, por lo que se entiende incorporada al texto original de la Segunda Reforma a la Ordenanza sancionada el 10 de marzo de 2026.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección de Gestión Financiera y a la Unidad de Tecnología de la Información la parametrización inmediata de estos rangos en los sistemas informáticos de recaudación para evitar errores en la emisión de los títulos de crédito.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Unidad de Tecnología Informática y Comunicación, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá realizar la baja masiva de los títulos de créditos generados por concepto de tasa de recolección de desechos sólidos a los siguientes sectores: Monte Nuevo, Isla Libertad, El Copal, Murucomba, Mirador de Valencia, Poza Honda, entre otros, donde exista reclamos administrativos por la falta de prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, previo informe técnico de identificación de la Coordinación de Gestión Ambiental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, para todo tipo de trámite municipal, el contribuyente deberá presentar copia del último pago generado de la tasa de recolección de desechos sólidos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación del Ejecutivo del GADM Valencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta municipal y página web. Sin perjuicio de ello, la emisión de títulos bajo este nuevo esquema se realizará a partir de la aprobación de la misma.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Cúmplase. -

Lo certifico. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DANIEL VICENTE
MACÍAS LOPEZ**

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**OSCAR HERIBERTO
SANCHEZ VEGA**

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que, **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN VALENCIA**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 14 de abril de 2026 y 07 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 07 de mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**OSCAR HERIBERTO
SANCHEZ VEGA**

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN. - En Valencia, a los 12 días del mes de mayo de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - SANCIONO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y/o Gaceta Municipal.

Valencia, 12 de mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DANIEL VICENTE
MACÍAS LOPEZ**

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL. - Valencia, a los 12 días del mes de mayo de 2026, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN VALENCIA**, Ing. Daniel Vicente Macías López, Alcalde del cantón Valencia.

Valencia, 12 de mayo de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**OSCAR HERIBERTO
SANCHEZ VEGA**

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.